

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EL “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00136/M



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Durante los últimos años la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha realizado un esfuerzo importante para la adecuación de los instrumentos de planificación vigentes en los parques naturales a los requerimientos de la red Natura 2000 e incorporando la mejor información disponible.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión, regulados por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales.

A los Programas de Uso Público de los parques naturales, como instrumentos de planificación en materia de uso público de la Consejería, les corresponde incluir los contenidos normativos relativos a actividades de uso público guardando una coherencia con los contenidos previstos en los PORN y PRUG vigentes.

Corresponde a esta Consejería, en concreto a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, entre otros temas, la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales. Así también, corresponde a esta Dirección General la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los documentos de planificación de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

Por otro lado, la regulación que afecta a las actividades de uso público en los espacios naturales de Andalucía, protegidos o no, actualmente están contenidas en una normativa muy diversa que responde a la gran variedad tipológica de este tipo de espacios, pero también a los distintos enfoques sectoriales que, como el de conservación, deporte o turismo, originan las diferentes normas.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha iniciado el proceso de homogeneización de las condiciones y obligaciones aplicables a estas actividades



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	1/28

con independencia del espacio en el que se desarrollen y quién las realice u organice, así como de revisar y establecer, en su caso, las limitaciones genéricas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad, así como los procesos biológicos esenciales.

SEGUNDO

Al objeto de acreditar lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual la elección del método de ejecución mediante encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como medio propio personificado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) se considera como una opción más eficiente **en contraposición al procedimiento de licitación pública**, y que resulta más sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, se exponen las razones que argumentan dicha consideración para los trabajos relativos al "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000":

6.1- CRITERIO DE RENTABILIDAD ECONÓMICA (art 86.2.a) Ley 40/2015 LRJSP.

Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los trabajos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública. Para ello, partiremos del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base *cuasi* común a los encargos y las licitaciones públicas.

Se muestra en la siguiente tabla donde se aprecia que, en sentido estricto, existe una ligera diferencia a la baja a favor del PEM, en caso de licitación pública (235.899,25 € frente al presupuesto base de licitación es 235.608,69 €).

UD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	TARIFAS AMAYA NO SUJETAS A IVA (ENCARGO)			
			IMPORTE	MAT	MDO	MAQ
u	INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE PLANIFICACIÓN	1	26.846,03	0,00	26.651,59	194,44
u	DOC. TRABAJO PROGRAMA USO PÚBLICO	24	151.210,30	0,00	150.142,41	1.067,89
u	DOC. PARA INICIO DE TRAMITACIÓN	25	8.926,98	0,00	8.859,33	67,65
u	INFORME DE OBSERVACIONES EN TRAMITACIÓN EXCLUIDA INFORMACIÓN PÚBLICA	25	45.362,40	0,00	45.028,51	333,89
u	DOC. TRABAJO NORMA REGULADORA ACTIVIDAD USO PÚBLICO	1	3.553,54	0,00	3.529,17	24,37
		TOTAL	235.899,25	0,00	234.211,00	1.688,25
			%	0,00 %	99,28 %	0,72 %
	Presupuesto de Ejecución Material		235.899,25			
	Gastos generales	6%	14.153,96			
	PRESUPUESTO TOTAL ENCARGO		250.053,21			



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	2/28



UD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA LICITACIÓN)			
			IMPORTE	MAT	MDO	MAQ
u	INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE PLANIFICACIÓN	1	26.812,55	0,00	26.651,59	160,96
u	DOC. TRABAJO PROGRAMA USO PÚBLICO	24	151.026,47	0,00	150.142,41	884,06
u	DOC. PARA INICIO DE TRAMITACIÓN	25	8.915,39	0,00	8.859,33	56,05
u	INFORME DE OBSERVACIONES EN TRAMITACIÓN EXCLUIDA INFORMACIÓN PÚBLICA	25	45.304,94	0,00	45.028,51	276,43
u	DOC. TRABAJO NORMA REGULADORA ACTIVIDAD USO PÚBLICO	1	3.549,35	0,00	3.529,17	20,18
		TOTAL	235.608,69	0,00	234.211,00	1.397,69
			%	0,00 %	99,41 %	0,59 %
			235.608,69			
	Gastos generales	13%	30.629,13			
	Beneficio Industrial	6%	14.136,52			
	Subtotal		280.374,34			
	IVA	21%	58.878,61			
	PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN		339.252,95			

A partir de aquí, el PEM se incrementa, de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, en un 6% en el encargo (hasta los 250.053,21 €).

En caso de licitación pública el PEM se incrementaría en un 13% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial más el 21% de IVA (hasta los 339.252,95 €).

De lo anterior se deduce que el presupuesto base de licitación con IVA supera ampliamente el importe del encargo, en el supuesto de no existir bajas en el proceso de licitación, la diferencia sería de un 35,67% a favor del encargo.

Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018 por lo que son precios de referencia muy recientes. Además en este caso concreto el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada, donde la baja por parte de un contratista es más difícil de justificar pues para conseguir expertos en estas diversas materias (de difícil localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA.

De otro lado el objeto del encargo implica la redacción de 24 programas de uso público en toda Andalucía, incluida la documentación necesaria para el inicio de la tramitación de los procedimientos necesarios para su aprobación, así como el informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de los espacios, cada uno de ellos sometido a la tutela de una Junta Rectora (Consejo de Participación en el caso de Doñana y Sierra Nevada), todo esto en su conjunto supone una gran complejidad para el desarrollo del expediente.

Bien es cierto que la licitación pública implicaría una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se ha presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que puedan tener las



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	3/28



empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Para ello se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de actuaciones y por centros directivos de esta Consejería a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2012-2017 y publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones de la contratación pública. En total se han analizado 92 expedientes de licitación repartidos de la siguiente forma: 39 de medio natural, 13 de consultoría, 8 de aguas y 32 de infraestructuras y edificación. El resultado ha sido un promedio de bajas en licitación del 24,94% por **lo que la vía del encargo a medio propio sigue siendo más rentable que la de la licitación pública aunque se aplique el promedio de bajas.**

Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,89
CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
CMAYOT. Viceconsejería	9,73
CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	21,87
Total general	24,94

Un análisis de las bajas de licitación por órgano de contratación pone de manifiesto que el promedio de las bajas realizada para las licitaciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacio Protegidos es, además, incluso menor (23,41%), siendo por tanto notablemente inferior al porcentaje en el que el presupuesto base de licitación supera el importe de encargo a AMAYA (35,67%). En este sentido, si se consideran las medias de las bajas realizadas en las licitaciones realizadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacio Protegidos el procedimiento de encargo a AMAYA resultaría un 12,26% más económico que la licitación pública.

La diferencia es aún mayor si se valoran los porcentajes de baja en las licitaciones por tipología.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	4/28



ÁREA DE TRABAJO	Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
AGUAS	CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
	CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
Total AGUAS		23,24
CONSULTORÍA	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	29,23
	CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
	CMAYOT. Viceconsejería	9,73
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	19,96
Total CONSULTORÍA		21,03
INFRAESTRUCTURAS	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,85
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	27,60
Total INFRAESTRUCTURAS		28,81
MEDIO NATURAL	CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
Total MEDIO NATURAL		23,41
Total general		24,94

La media de las bajas por licitación para los servicios y trabajos de consultoría para el conjunto de la Consejería de Medio Ambiente en los últimos cinco años es del 21,03%, mientras que el importe del encargo a AMAYA se valora un 35,67% por debajo de dicho importe de licitación pública. La diferencia en este caso entre el presupuesto de encargo a medio propio y el de licitación pública (incluyendo la bajada media para los trabajos de consultoría) es del 14,64%, a favor del encargo a medio propio en términos de rentabilidad económica.

Esta mayor diferencia para los trabajos de consultoría es consecuencia de que en este tipo de servicios, el grueso del presupuesto corresponde a los costes de personal, una partida donde el margen de maniobra para la baja por parte del contratista está muy condicionado por la necesidad de contar con mano de obra cualificada y especializada.

Por otra parte, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para la realización de los trabajos incluidos dentro del servicio, incluyendo personal, medios técnicos e infraestructuras distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por lo que cabe suponer que los costes en las partidas correspondientes dietas, viajes y alojamientos tampoco podrán registrar bajas muy significativas. En el mejor de los casos y para poder aproximarse los costes de la licitación pública al del encargo debería producirse una baja en la licitación muy importante, con el consiguiente riesgo de inejecución de las prestaciones en el plazo y condiciones previstas.

6.2- EFICACIA DERIVADA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE AMAYA:

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se crea mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	5/28



octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública. Para la ejecución de los encargos que reciba AMAYA se someterá a las condiciones y trámites que se establezcan anualmente en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se rige por el Derecho Administrativo, salvo en lo relativo a sus relaciones empresariales con terceros que, de manera accesoria a las de carácter esencial que constituyen su objeto y sus fines generales, como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se realicen en régimen de derecho privado.

Así en el Artículo 2 del Decreto 104/2011, de 19 de abril se establece que como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren y en el artículo 4. Funciones, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, en resolución de 30 de junio de 2011 de la presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por la que se acuerda la publicación del reglamento de régimen interior, concretamente en su Título VI. *Control y mejora de la actividad*, se determina que la creación de la nueva Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía persigue, en el ámbito medioambiental, dar un régimen jurídico adecuado al ente instrumental adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, ya que una agencia pública empresarial aúna las características de empresa y de administración pública. De esta manera, se consigue **desarrollar actividades públicas sometidas al Derecho Administrativo, con técnicas de gestión empresarial que han demostrado su eficacia.**

Por tanto AMAYA es un medio propio instrumental de la Administración capaz de asumir encargos, según articula la LCSP, entendidos como órdenes de ejecución que se han de llevar a cabo conforme a las instrucciones y condiciones que, unilateralmente, fija el ente encomendante. Estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contrato.

AMAYA no es un tercero en esta relación sino que actúa como medio propio personificado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien ejerce sobre ella **un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios o unidades, influyendo de**



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFgTDi/1l6+tj+G+1eGcI	PÁGINA	6/28

manera decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas a través de las decisiones del Consejo Rector de la Agencia, órgano superior y de alta dirección que establece las directrices de actuación de conformidad con las que emanen de la propia Consejería, que es el poder adjudicador que confiere el encargo.

Teniendo en cuenta que forman parte del Consejo Rector la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la que ostenta la Vicepresidencia y las titulares de los órganos directivos centrales de dicha de la Consejería, es ineludible que AMAYA pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante.

Además, para mayor transparencia frente a terceros y eficiencia en la gestión de los recursos, las relaciones entre el poder adjudicador y AMAYA están reguladas por el **Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el periodo 2018-2019**, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, y por los correspondientes **planes anuales de actuación**, elaborados conjuntamente por ambos entes y aprobados por el propio Consejo Rector. Ambos instrumentos articulan a su vez, los mecanismos para el seguimiento de su ejecución y cumplimiento, a través de una Comisión de Seguimiento y grupos de trabajo compuestos por representantes de la Administración, lo que nuevamente pone de manifiesto el control y la influencia del poder adjudicador sobre la Agencia.

6.3- ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL ENCARGO AL OBJETO SOCIAL DE AMAYA

Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Es objeto de AMAYA la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Por tanto, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a la Agencia la realización de actividades relacionadas con el alcance y las prescripciones que figuren en el Programa de Gestión, o en los encargos que reciba, bajo la planificación, supervisión y evaluación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua.

Así mismo llevará a cabo cuantas actividades de gestión y puesta en valor de equipamientos, infraestructuras, productos y servicios asociados al disfrute de la naturaleza, se le encomienden por la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en cuanto se refiere a gestión de Espacios Naturales Protegidos.

Por tanto, el encargo "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000" está completamente contenido en el objeto social de AMAYA según se establece en el artículo 4.3.c) del Decreto 104/2011 por el que se aprueban los estatutos de AMAYA, puesto que comprende la actualización de la



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	7/28

programación del uso público, evaluando los programas de uso público (PUP) aprobados que ya perdieron su vigencia, completando y desarrollando la programación del uso público en los 24 parques naturales de Andalucía, incluida la fase de tramitación y el instrumento normativo que establezca las condiciones para el desarrollo de actividades de uso público en los espacios naturales de Andalucía.

Por consiguiente, las actividades objeto de este encargo se encuentran definidas en el objeto social de AMAYA en tanto sean encomendadas para la gestión de Espacios Naturales Protegidos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo por tanto el medio propio AMAYA competente para la realización de estos trabajos.

6.4- EFICACIA DERIVADA DE LA CONDICIÓN DE PODER ADJUDICADOR DE AMAYA

A la Agencia de Medio Ambiente y Agua le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública.

De esta forma, AMAYA al tener que sujetarse a los principios y normas previstos en la LCSP para la adjudicación de los contratos, garantiza el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas a la ejecución de determinadas prestaciones del encargo, en los supuestos en los que precisa subcontratar alguna actuación dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo.

Esto constituye una garantía del principio de legalidad y de mayor seguridad jurídica, con menores riesgos en su actuación y por tanto de menores responsabilidades que pudieran recaer sobre la entidad pública ordenante.

6.5- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPARENCIA.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tiene en su capital humano la gestión del conocimiento para crear valor y la búsqueda de la excelencia, los pilares en que se fundamenta su capacidad de ejecución, poniendo especial énfasis en que la organización y las personas que en ella trabajan tengan un funcionamiento responsable, desde una triple perspectiva ambiental, social y ética, y hace de su vocación al servicio del medio ambiente andaluz, su identidad, compromiso y razón de ser.

Para poder realizar los trabajos objeto de este encargo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera adecuado el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua en contraposición al procedimiento de licitación pública, por los **criterios de solvencia técnica, cumplimiento de requisitos medioambientales, responsabilidad civil y transparencia** que se exponen a continuación:

- **Ausencia de recursos humanos y materiales suficientes:** la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones dada su envergadura, singularidad y la urgencia en la puesta a disposición de los trabajos necesarios para la actualización de la programación del uso público y el desarrollo del instrumento normativo que establezca las condiciones para el desarrollo de actividades de uso público en los espacios naturales de Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	8/28



- **Experiencia previa:** la Agencia de Medio Ambiente y Agua viene prestando con criterios de eficacia económica y solvencia técnica, los servicios de planificación en Espacios Naturales Protegidos. Los numerosos trabajos relacionados con la planificación y la gestión de los equipamientos de uso público realizados para esta Consejería garantizan el cumplimiento de este requisito.
- **Complejidad y carácter técnico del objeto:** la complejidad de las tareas consideradas en el ámbito de este encargo requieren un amplio conocimiento de la situación actual de la planificación y normativa de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como de la gestión del uso público y el fomento socioeconómico de dichos espacios. AMAYA está redactando los borradores de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión de los espacios naturales protegidos, por lo que este aspecto queda garantizado al recaer dentro del mismo equipo técnico la redacción de todos los instrumentos de planificación, incluidos los programas de uso público que desarrollarán y cumplimentarán lo regulado en los PORN y PRUG, lo que asegura una alta calidad en las labores desempeñadas y en el cumplimiento de plazos de entrega y compromisos adquiridos.
- **Especificidad de las tareas:** se trata de trabajos muy específicos, que requieren de una cuidada ejecución en sus aspectos técnicos, así como de una vinculación intrínseca con los gestores de los espacios. Dado el carácter de los trabajos, que implican la realización de tareas heterogéneas y procesos no reglados en cuanto a plazos definidos por la normativa vigente, pero sujetos a una importante presión por la necesidad de su ejecución final, en previsión de la existencia de etapas o periodos de muy diferente intensidad en cuanto a volumen de trabajo se refiere, que pueden requerir en algunos casos recursos humanos y materiales por encima de las previsiones, y considerando la necesidad de dedicación de personal altamente cualificado.
- **Idoneidad para su desarrollo:** el encargo a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, presentando al mayor eficacia posible en los plazos de respuesta, garantizando además una excelente ejecución de los mismos.
- **Flexibilidad de adaptación** del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución. La ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- **Valor añadido:** la ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua supone un valor añadido ya que aporta un conocimiento esencial sobre las materias objeto de encargo. Este aspecto es determinante para la puesta en valor y la toma de decisiones referentes a la programación del uso público de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- **Regularidad en los trabajos:** AMAYA asegura, por tanto, la continuidad de los trabajos a realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y recursos para mantener el servicio



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	9/28

sin interrupciones, con amplia experiencia en el ámbito de trabajo del mismo con la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

- **Capacidad Técnica:** en actuaciones relacionadas con el presente encargo AMAYA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para esta Dirección General en los últimos 25 años.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

El acceso a AMAYA está sometido a criterios de mérito y capacidad así como, en su caso, publicidad, estando normados los mismos en procedimientos internos de gestión y respetando los convenios colectivos de aplicación a sus empleados. Ello ha permitido un empleo de calidad y de alta cualificación y especialización, así como la capacidad operativa, mediante procedimientos de máxima agilidad, para acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad.

Por tanto, cuenta con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación (4.595 empleados – plantilla existente a 1 de enero de 2018), por lo que dispone de medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones. En concreto, para esta actuación, dispondrá de los siguientes medios:

- Medios humanos: 4 técnicos con la siguiente dedicación
TÉCNICO ESPECIALISTA SENIOR: 1 técnico con 35% de dedicación
TÉCNICO ESPECIALISTA: 1 técnico al 100% y otro técnico al 60%
TÉCNICO CUALIFICADO: 1 técnico al 80%
- Medios técnicos:
SERVICIO DIARIO DE ORDENADOR SOBREMESA GRÁFICO, INCLUYENDO PANTALLA TFT 22 PULGADAS, TECLADO, RATÓN Y SOFTWARE DE INGENIERÍA REPERCUTIDO

- **Finalización de la actuación:** garantía de finalización en el plazo establecido y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

- **Transparencia,** en lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa y la Transparencia, con estándares implantados y certificados. La Agencia está sujeta a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y ejerce sus funciones basándose en este principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otra persona o entidad usuaria. Está obligada a responder con diligencia a las demandas de información de los grupos de interés, de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos, con rigor y de manera objetiva, todo ello sin comprometer la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público o por pertenecer al ámbito privado de las personas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	10/28



- **Celeridad en la tramitación:** teniendo en cuenta por un lado el avanzado estado de la planificación ambiental de los parques naturales y por otro los planteamientos de los documentos estratégicos de esta Consejería (Plan Andaluz de Medio Ambiente, Plan Forestal Andaluz y Estrategia de acción del uso público de la RENPA) que indican la necesidad de contar con un marco completo de programación para el uso público de los espacios naturales protegidos de Andalucía, resulta imprescindible impulsar el proceso de actualización y aprobación de los documentos de programación del uso público de los parques naturales, evitando las indefiniciones existentes actualmente y desarrollando todos los aspectos normativos a los que los PORN y PRUG remiten en cuanto al uso público. La adjudicación a medio propio garantiza mayor celeridad en la tramitación que recurrir a un procedimiento de licitación.

6.6- EFICACIA VINCULADA CON LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADA DEL SISTEMA DE TARIFAS

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA permite a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

El artículo 23.2 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, establece que el importe de las actuaciones que la citada Agencia lleve a cabo por encomienda de gestión se podrá determinar aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los trabajos realizados.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, de 6 de julio de 2018, aprobó en su artículo 1 las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la Agencia para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como para presupuestar y ejecutar las transferencias de financiación con asignación nominativa con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tarifas de aplicación al servicio propuesto

Las tarifas que se utilizarán para confeccionar el presupuesto del servicio cuyo encargo se propone, son las que establecen en la referida Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.

Dicho Acuerdo incluye las siguientes consideraciones:

Las tarifas que se aprueban mediante la presente Orden están calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las actividades objeto de encargos a la misma, y son fruto del trabajo conjunto de los funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del personal técnico de la Agencia, quedando reflejado el proceso seguido para su



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	11/28



elaboración y los criterios interpretativos aplicables a los distintos elementos del tarifario que pudiesen necesitar alguna aclaración en el correspondiente expediente, custodiado en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se prevé en la Orden una vigencia indefinida de las tarifas, mientras no fuese necesaria su modificación. Asimismo se acuerda la posibilidad de aplicar las mismas a encomiendas o a encargos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden, siempre que, previa justificación del órgano directivo que hizo el encargo, el coste resultante no fuese superior al coste con las anteriores tarifas.

6.7- LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

AMAYA está comprometida en el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención

La Agencia de Medio Ambiente cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación de a todos los trabajos y/o actividades que la Agencia realiza. Esta Norma responde a los principios de gestión del sistema de seguridad y salud según el estándar OHSAS 18001. En el Anexo 1 a esta Norma figura una tabla de equivalencia de los distintos requisitos del estándar con los puntos en los que el sistema de la Agencia les da respuesta.

La Actividad Preventiva está integrada por una serie de programas permanentes de gestión, con objetivos concretos que se recogen en la Planificación de la Actividad Preventiva (PAP), más una serie de actuaciones específicas de cada año en cuestión que se concretan igualmente en la PAP.

Es responsabilidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) el editar la propuesta de Planificación de la Actividad Preventiva del año en curso, que será elevada por el Subdirector General a la Dirección Gerencia para su aprobación, previa participación del Comité de Dirección Ampliado, en el primer trimestre del año. En la elaboración de esta PAP se da participación a Divisiones/Gerencias, así como a los representantes de los trabajadores. Como parte de esta PAP se contempla un apartado de PLAN DE ACCIÓN PRL. Este Plan concreta los objetivos del año en relación a una serie de herramientas integradas del sistema (Observaciones Preventivas, Reuniones de Grupo, Inspecciones de Seguridad, Simulacros de Emergencia, más otras actividades específicas del año en cuestión).

El SPRL lleva a cabo en continuo el seguimiento de la misma y se eleva revisión periódica al Comité de Dirección ampliado (en reuniones de Nivel 1 de PRL).

Como punto de partida sobre el que se construye la mejora continua en PRL, la Agencia establece el cumplimiento mínimo e irrenunciable de los requisitos reglamentarios específicos en materia de PRL. Adicionalmente a este cumplimiento legal mínimo, se desarrollan una serie de programas de gestión de la PRL, que se orientan a la integración efectiva de la PRL en todas las actuaciones de la Agencia. Respecto a la planificación de la actividad preventiva:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	12/28

A. Programas de identificación de riesgos: son los programas a través de los cuales se consigue una identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y especificación de medidas preventivas necesarias para el control de los mismos. Tienen en cuenta todas las actividades, los lugares de trabajo y las situaciones de emergencia posibles.

Distinguiendo:

1. Programa de Evaluación de riesgos
2. Planes de Autoprotección

B. Programas y actividades para el control del riesgo: son los programas a través de los cuales se persigue el control de los riesgos identificados, el cumplimiento de los principios preventivos y la determinación de pautas concretas de actuación para asegurar el desarrollo de las actividades de los trabajadores de la Agencia bajo condiciones seguras. Destacando:

1. Programas de Vigilancia de la Salud
2. Programa de Formación e información de los trabajadores
3. Programa de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
4. Programas de Control de exposición a agentes químicos
5. Participación y consulta a los trabajadores/as
6. Programas de control de equipos de trabajo y mantenimiento de equipos
7. Control del cambio

Respecto a la verificación de la actividad preventiva, la Agencia programa todas las actividades preventivas y en consecuencia también los programas de verificación asociados.

C. Programas y actividades de verificación y supervisión (medidas de control proactivo): conjunto de actividades destinadas a la supervisión de las condiciones de seguridad y salud de los trabajos e instalaciones de la Agencia. En particular se destacan los siguientes:

1. Observaciones preventivas
2. Inspección de instalaciones
3. Visitas del SPRL
4. Simulacros de emergencia
5. Memoria de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores
6. Auditorías

D. Programas de análisis de fallos (medidas de control reactivo): conjunto de actividades para la identificación de las causas en los casos en los que exista una desviación en la gestión de la prevención, así como el establecimiento de las medidas correspondientes para que estas no vuelvan a repetirse.

1. Investigación de incidentes y accidentes
2. Programa de Implantación de medidas correctivas y preventivas de seguridad y salud identificadas con distintas herramientas del sistema
3. Seguimiento de enfermedades profesionales



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	13/28

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con una estrategia de calidad y excelencia en el servicio que presta y cuenta con los siguientes Sistemas Certificados:

Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 14.001:2004)

- Certificado nº GA-1999/0220
- Certificate nº ES-1999/0220

Sistema de Gestión de la Calidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 9.001:2008)

- Certificado nº ER-1412/2005
- Certificate nº ES-1412/2005

Coordinación de Seguridad y Salud en obras promovidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Certificado nº ER-1412/2005-002/00
- Certificate nº ES-1412/2005-002/00

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (OHSAS 18.001:2007), para todas las actividades de la Agencia de Medio Ambiente.

- Certificado nº SST-0167/2017
- Certificado nº ES-0167/2017

INFOCA: Servicio de prevención de incendios forestales (vigilancia y patrullaje) y servicios de lucha contra incendios forestales (extinción de incendios forestales desde tierra).

- Certificado nº GA-1999/022-003/00
- Certificate nº ES-1999/0220-003/00
- Certificado nº ER-1412/2005-005/00
- Certificate nº ES-1412/2005-005/00

OBRAS FORESTALES: Restauraciones en el medio natural y los tratamientos silvícolas y preventivos contra incendios. Los tratamientos silvícolas bajo líneas eléctricas.

- Certificado nº GA-1999/0220-002/00
- Certificate nº ES-1999/0220-002/00
- Certificado nº ER-1412/2005-004/00
- Certificate nº ES-1412/2005-004/00

GESTIÓN CINEGÉTICA: Gestión cinegética de los cotos de titularidad pública y de las reservas andaluzas de caza.

- Certificado nº ER-1412/2005-001/00
- Certificate nº ES-1412/2005-001/00



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	14/28

OFICINA DE PROYECTOS : Caracterización y redacción de proyectos en el medio natural y rural

- Certificado nº ER-1412/2005-003/00
- Certificate nº ES-1412/2005-003/00

6.8- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua, en su condición de medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estando regulada, entre otras normas, por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en función de su objeto social dispone de información sensible que exige una respuesta rápida y una adecuada custodia de los datos a los que accede. Esta información es un activo que tiene un alto valor para la Agencia y requiere en consecuencia una protección adecuada. La seguridad de la información protege a ésta de un amplio abanico de amenazas y está concebida para la preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

La Agencia, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la información, implantado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 27.001:2014 e integrado con el sistema de calidad y medio ambiente y con el certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información emitido por AENOR con fecha 29/07/14 (SI-0033/2014).

6.9- INFORME DE SUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Por requerimiento de esta Dirección General AMAYA ha entregado un certificado donde asegura disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la realización del servicio objeto del presente encargo.

Por otra parte, la organización territorial de la empresa articulada en Unidades Territoriales y Gerencias de Zona asociadas en la mayoría de los casos al ámbito provincial, permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio nacional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de eficacia administrativa y de proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, en cada provincia existe una Gerencia provincial de la Agencia, cuyo titular es la persona a la que corresponda la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, que permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio regional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

En cuanto a los medios materiales requeridos, AMAYA cuenta con los equipos de protección individual y colectivos, así como los medios y otros equipos necesarios para la prestación del encargo.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFgTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	15/28



Por todo ello cabe concluir que AMAYA cuenta con los medios necesarios no sólo para el desarrollo de los trabajos sino también aquellos medios que sean precisos para ofrecer cobertura tanto técnica como administrativa, en las condiciones requeridas por la entidad encomendante.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio proponente donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se ha dado traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) de la documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador "Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la Instrucción Conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-20, para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales vigente desde su aprobación el 7 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.º 4 de 06/06/2018), establece en su artículo 7 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias.

Estas competencias están recogidas en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 117 de 18/06/2015), que en su artículo 13 determina que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	16/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 10.2.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA n.º 136 de 15/07/2015), la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA n.º 39, de 26/02/2016), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

No obstante en virtud de la **D.T.4ª** de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados, cuyo tenor literal dice "*hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.*"

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que "*en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:



Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	17/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Se adjunta documento de 9 de julio de 2018 firmado por el Consejero mediante el que se acredita el cumplimiento por la Consejería y por la Agencia de los requisitos exigidos por el art.32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (BOJA n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, *gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico" que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. "Objeto y adscripción" del citado Decreto 104/2011, la AMAYA *presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren... Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la consejería competente en materia hacienda y administración pública.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.c) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos, la realización de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, especialmente la gestión y puesta en valor de dichos equipamientos, infraestructuras, productos y servicios asociados asociados al disfrute de la naturaleza.



Código:640xu641UUFgTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFgTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	18/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

CUARTO

La AMAYA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, mediante encargos para la ejecución de trabajos, actuaciones, obras y servicios, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOJA N.º 134 de 12 de julio de 2018).

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000".

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto del encargo es llevar a cabo las actuaciones previstas en el documento de "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000". En particular, el objeto final del encargo es es continuar con los trabajos ya iniciados por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de actualización de la programación del uso público, dentro de la medida de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	19/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

conservación y mejora del patrimonio rural en los espacios protegidos red Natura 2000 de Andalucía y otros espacios naturales.

La naturaleza del encargo es la prestación de un Servicio por parte de la AMAYA.

2º.- ACTUACIONES.

Las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de la encargo son:

- Finalizar los trabajos de evaluación de los programas de uso público (PUP) aprobados (actualmente sin vigencia).
- Completar y desarrollar la programación del uso público en los 24 parques naturales de Andalucía, incluida la fase de tramitación
- Desarrollar el instrumento normativo que establezca las condiciones para el desarrollo de actividades de uso público en los espacios naturales de Andalucía

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1. Importe del encargo.

El importe del encargo asciende a la cantidad de 250.053,21 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO) y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		IMPORTE (en €)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	(A)	235.899,25
GASTOS GENERALES	(B) = 6% sobre (A)	14.153,96
TOTAL	(A)+(B)	250.053,21

No se aplica IVA al presupuesto.

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2018	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,30
2019	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	125.026,60
2020	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,31



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	20/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).
Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

Código Seguro de verificación: ZbRsaqaJEcS1A2ZDpoSG7LQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agencia medioambiente y agua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ CORRALEJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 ZbRsaqaJEcS1A2ZDpoSG7LQ==			

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de 24 meses, computables a partir de la fecha en la que AMAYA acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa para que ejerza la dirección del encargo a:

- **Nombre y apellidos:** Francisca María de la Hoz Rodríguez.
- **DNI:** 02622608-X
- **Titulación:** Ingeniero de Montes.
- **Puesto:** Jefa de Departamento de Uso Público y Servicios Ambientales

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones emitidas y firmadas por la persona que ejerza la dirección del encargo. Las certificaciones serán aprobadas por el superior jerárquico de la persona que ejerza la dirección del encargo (Jefe de Servicio de Uso Público y Fomento Socioeconómico en Espacios Naturales).



Código:640xu641UUFGTDi/1l6+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/1l6+tj+G+1eGcI	PÁGINA	22/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

El pago de las actuaciones realizadas se efectuará con periodicidad bimestral, en firme, y contra certificación emitida por la persona que ejerza la dirección de los trabajos, debidamente conformada. El importe de las certificaciones se relacionará con la entrega de los correspondientes documentos especificados en el proyecto técnico.

No serán certificables los documentos no aceptados por la persona que ejerza la dirección del encargo.

Para ello, la persona que ejerza la dirección del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las unidades de obra realmente ejecutadas, mediante la relación valorada de las unidades de obra y/o partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros de forma diferenciada.

A este respecto, junto con la carátula de la certificación, la relación valorada y la hoja resumen, se incluirá anexa la siguiente documentación:

a) Un documento justificativo y de control de la contratación con terceros, que relacionará:

- Partidas objeto de contratación con terceros (subcontratación) y facturas asociadas de la certificación con el detalle siguiente: capítulo y código de tarifa, n.º y fecha de la factura, código del contrato, empresa contratada, importe con y sin IVA de la factura, número de documento acreditativo del pago y % de imputación de la factura a la unidad de obra o partida.
- Importe partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas en certificaciones anteriores.
- Importe de las partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas a origen.
- Control de la contratación con terceros (subcontratación), donde se incluirá el porcentaje de subcontratación del total del encargo a origen.

b) Facturas incluidas en el documento justificativo y de control.

c) Documento acreditativo de los pagos materializados a terceros.

Toda la documentación expuesta anteriormente deberá ser facilitada por AMAYA a la persona que ejerza la dirección del encargo.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de AMAYA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	23/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

La persona que ejerza la dirección del encargo queda habilitada para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por AMAYA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, la persona que ejerza la dirección del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7º MODIFICACIÓN.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica la persona que ejerza la dirección del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTARIEDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

El presente encargo se financiará con cargo a la medida 07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, submedida 7.6. Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental y operación 7.6.1. "Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización ambiental". Su ejecución tendrá incidencia directa en el cumplimiento de la prioridad 4 bajo el focus área 4A restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Los porcentajes de cofinanciación son 75% FEADER, 7,5% Estado y 17,5% Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del



Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	24/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2016001262/001 de 27 de julio de 2017 (Modelo FE12) en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C14A0761M10013.

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 del documento FE04 (solicitud 2017001023, que modificó al F04 2016001262 y la hoja nº2 del documento FE012:



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 25 de 28

Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	25/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección Ge

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 8



Unión Europea

MODELO
FE04
SOLICITUD DE MODIFICACION DE
OPERACIONES / ACTUACIONES
2014-2020

SOLICITUD N° 2017001023

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO	C1 PDR ANDALUCÍA 2014-2020				
	MEIDA / CATEGORÍA DE GASTO	C14A0781MI MANT., REST. Y MEL.P. CULT. Y NAT. Y SEN. MEDIOA.				
	PROYECTO DE INVERSIÓN	2016000195-DINAMIZACION DE LA GESTIÓN FORESTAL				
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR				
	C14A0781MI0013	2016001262				
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	Elaborac. y actualización de la programación del uso público en los Espacios de la Red Natura 2000.				
	ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente				
	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	2006-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
	ORGANO GESTOR	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
	DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y E			
MUNICIPIO		0000009004-VARIOS MUNICIPIOS ANDALUCÍA				
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013?		SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación						
FORMA DE EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/> A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA				
	<input type="checkbox"/> CONVENIOS(14)					
	<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)					
DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN	GRAN PROYECTO(2)	N	IND.MEDIO AMBIENTE(6)	C	MÍNIMOS Ó EXJUNCIÓN(9)	
	TIPO DE TERRITORIO(4)	05	CLASE DE PROYECTO(7)	C	Nº RÉGIMEN DE AYUDA(10)	
	RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO(5)	N	TIPO DE FINANCIACIÓN(8)	01	TIPO DE EMPRESA(11)	
	¿ES GENERADORA DE INGRESOS?	N	¿SE INSTRUMENTACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?			N
	FINANCIACIÓN BEI(3)		IMPORTE FINANCIACIÓN BEI(100)			
	CONTRIBUCIÓN ITI AZUL:	N	CONTRIBUCIÓN ITI CADIZ:	N	COSTE SIMPLIFICADO:	N

Código:640xu7827LIVPUSII2B+NS0xo8IEqC			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	11/09/2018
ID. FIRMA	640xu7827LIVPUSII2B+NS0xo8IEqC	PÁGINA	1/8



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 26 de 28

Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	26/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 2 de 2



RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES
MODELO FE12
2014-2020

RESOLUCIÓN:2016001262/001

Una vez analizada su solicitud de subvención de operación nº 2016001262 de fecha 26.03.2017 en el marco del Programa Operativo C1-PROGRAMA de Desarrollo Rural y evaluada su pertinencia con los objetivos de la citada línea de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1800/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de:

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

En calidad de:

aprobar rechazar aprobar con las siguientes condiciones

La mencionada operación según los datos que se detallan a continuación:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ORGANO GESTOR	
3000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
C1-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-FEADER	
CODIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORIA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
C14A0761M1001		C14A0761M1	26.07.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
Elabora, y actualizaciones de la programación del uso público en los Espacios de la Red Natura 2000.			

Firma del Secretario General de Fondos Europeos

DÍA 27 MES 07 AÑO 2017

Complementariedad.

Se garantizará que en la solución adoptada no existe ningún solapamiento con otros proyectos aprobados, en este sentido, cabe destacar que no existen otras actuaciones subvencionadas, en todo o en parte, con cargo a medidas de otro Programas Operativos o Intervenciones

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 27 de 28

Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	27/28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Comunitarias que persigan los mismos objetivos y, por tanto, se complementen con la operación a dar de alta.

Separación funcional.

Según lo previsto en el punto 5.4 de la *Instrucción Conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-20, para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales*, se garantiza una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción del proyecto técnico y la unidad de la entidad que llevará a cabo la actuación con la firma del pliego del encargo por un funcionario, ya que la actuación objeto de este encargo consiste en la revisión y elaboración de documentos de planificación del uso público, distintos de proyectos de ejecución de obra.

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (AMAYA) incluyendo la resolución y el documento técnico de Servicio que incluye la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Sevilla,
EI DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y EE. PP.

Fdo.: F. Javier Madrid Rojo



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 28 de 28

Código:640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu641UUFGTDi/116+tj+G+1eGcI	PÁGINA	28/28